

sejero del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en lugar del señor Miguel Angel Recio.

4.— El Licenciado M. A. Peña Batlle queda nombrado Consejero del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en lugar del señor Joaquín Ramírez Bona.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Obtención de permisos para la extracción y lavado de oro.— G. O. N° 8638, del 11 de Septiembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1204.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— Las personas que, con anterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento N° 1133, del 23 de julio de 1941, se dedicaban a la extracción o lavado de oro, no estarán sujetas al requisito de la obtención del permiso previsto en el referido Reglamento.

Art. 2.— La Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo y las Sindicaturas Municipales deberán disponer frecuentes inspecciones en los sitios donde laboren las personas que se dediquen a la extracción o lavado de oro, con el fin de comprobar si los trabajos se realizan en condiciones no peligrosas para los trabajadores, y en caso contrario, podrán disponer la suspensión de esos trabajos, hasta que se compruebe que ofrecen condiciones de seguridad.

Art. 3.— En las zonas reservadas o sujetas a concesiones legalmente otorgadas la extracción de oro no podrá realizarse sino en las condiciones determinadas por el Gobierno o por los concesionarios.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 93º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto Nº 1205, que declara el Día del Padre Billini.— G. O. Nº 5638 del 11 de Septiembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1205.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución de la República;

Considerando: que el virtuoso sacerdote Francisco Xavier Billini es acreedor a la eterna gratitud del pueblo dominicano por la fecunda y perseverante obra de educación pública que realizó, por su vida consagrada a la caridad y a la filantropía y por haber fundado numerosas instituciones de beneficencia;

Considerando: que es el noble propósito del Benefactor de la Patria, Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina consagrar en actos de perpetuación glorificadora los nombres de nuestros varones esclarecidos.

D E C R E T O :

Art. 1.— El día 1 de diciembre, aniversario del nacimiento del filántropo y educacionista Francisco Xavier Billini, se declara Día del Padre Billini.

Art. 2.— Las Secretarías de Estado de Educación Pública y Bellas Artes y Sanidad y Beneficencia quedan encargadas de organizar los actos que, con el concurso de los establecimientos escolares, las instituciones de beneficencia pública y de las asociaciones particulares que deseen prestar su colaboración para ello, deben celebrarse cada año en ejecución del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de